

Pleno, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2009, relativos a la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de tributos y precios públicos para el año 2010.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 de la Ley citada podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, con sujeción a las normas que se indican a continuación:

- Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones: treinta días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- Oficina de presentación: Registro del Ayuntamiento.
- Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

Tres Cantos, a 5 de noviembre de 2009.—El alcalde-presidente en funciones, Antonio Ángel Avilés García.

(03/36.162/09)

VILLALBILLA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de septiembre de 2009, provisionalmente la modificación de las ordenanzas municipales fiscales del “Impuesto sobre actividades económicas”, “Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica” e “Impuesto sobre bienes e inmuebles”, y la aprobación de la ordenanza no fiscal de precios públicos por utilización de instalaciones, prestación de servicios y realización de actividades.

Transcurrido el plazo de treinta días establecido en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 221, de fecha 17 de septiembre de 2009, sin la presentación de ninguna, se eleva definitivo el acuerdo mencionado, con el siguiente detalle, tal y como establece el artículo 17.3 y 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Modificación de la ordenanza fiscal del impuesto sobre actividades económicas del artículo 13.2, “Pago e ingreso del impuesto”, en los siguientes términos:

Donde dice: “las costas que ascenderán a 1,80 euros por cada deuda tributaria”.

Debe decir: “las costas que ascenderán a 3,50 euros por cada deuda tributaria”.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Modificación de la ordenanza fiscal del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, del artículo 9.2, “Pago e ingreso del impuesto”, en los siguientes términos:

Donde dice: “las costas que ascenderán a 1,80 euros por cada deuda tributaria”.

Debe decir: “las costas que ascenderán a 3,50 euros por cada deuda tributaria”.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

En relación con el artículo 3.3, “Exenciones”:

Donde dice: “3. Exenciones potestativas de aplicación de oficio. También están exentos los siguientes bienes inmuebles situados en el término municipal de este Ayuntamiento:

- Los de naturaleza urbana, cuyo valor catastral sea inferior a 601,01 euros.
- Los de naturaleza rústica, en el caso de que para cada sujeto pasivo, el valor catastral correspondiente a la totalidad de los bienes rústicos poseídos en el término municipal sea inferior a 1.202,02 euros”.

Debe decir: “3. Exenciones potestativas de aplicación de oficio. También están exentos los siguientes bienes inmuebles situados en el término municipal de este Ayuntamiento:

- Los de naturaleza urbana, cuya cuota líquida sea inferior o igual a 3 euros.
- Los de naturaleza rústica, en el caso de que para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la totalidad de los bienes rústicos poseídos en el término municipal sea inferior o igual a 4 euros”.

En relación con el artículo 10.4, “Bonificaciones”:

Donde dice: “4. Los sujetos pasivos del impuesto que ostenten la condición de titulares de familia numerosa disfrutarán de una bonificación del 50 por 100 de la cuota íntegra del impuesto, cuando concurren las circunstancias siguientes:

- Que el bien inmueble constituya la vivienda habitual del sujeto pasivo.
- Que los ingresos anuales familiares del sujeto pasivo sean inferiores a dos y media el salario mínimo interprofesional”.

Debe decir: “4. Los sujetos pasivos del impuesto, que ostenten la condición de titulares de familia numerosa disfrutarán de una bonificación del 50 por 100 de la cuota íntegra del impuesto, cuando concurren las circunstancias siguientes:

- Que el bien inmueble constituya la vivienda habitual del sujeto pasivo.
- Que los ingresos anuales familiares del sujeto pasivo sean inferiores a dos y media el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM)”.

En relación con el artículo 12, “Obligaciones formales”:

Donde dice: “Art. 12. *Obligaciones formales*.—1. Las alteraciones concernientes a los bienes inmuebles, susceptibles de inscripción catastral que tengan transcendencia, a efectos de este Impuesto determinarán la obligación de los sujetos pasivos de formalizar las declaraciones conducentes a su inscripción en el Catastro Inmobiliario, conforme a lo establecido en sus normas reguladoras.

2. Sin perjuicio de la facultad de la Dirección General del Catastro de requerir al interesado la documentación que en cada caso resulte pertinente, en este municipio, y en el marco del procedimiento de comunicación previsto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario, las declaraciones a las que alude el apartado anterior se entenderán realizadas cuando las circunstancias o alteraciones a que se refieren consten en la correspondiente licencia o autorización municipal, supuesto en el que el sujeto pasivo quedará exento de la obligación de declarar antes mencionada”.

Debe decir: “Art. 12. *Obligaciones formales*.—Las alteraciones concernientes a los bienes inmuebles, susceptibles de inscripción catastral que tengan transcendencia, a efectos de este Impuesto determinarán la obligación de los sujetos pasivos de formalizar las declaraciones conducentes a su inscripción en el Catastro Inmobiliario, conforme a lo establecido en sus normas reguladoras”.

En relación con el artículo 13, “Pago e ingreso del impuesto”:

Donde dice: “1. El plazo de ingreso de las deudas de cobro por recibo notificadas colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Las liquidaciones de ingreso directo se satisfarán en los plazos fijados por el Reglamento General de Recaudación, que son:

- Para las notificadas dentro de la primera quincena del mes: hasta el día 5 del mes natural siguiente.
- Para las notificadas dentro de la segunda quincena del mes: hasta el día 20 del mes natural siguiente.

2. Finalizado el plazo de pago voluntario sin que la deuda se haya satisfecho, se iniciará el período ejecutivo de recaudación, lo que comporta el devengo del recargo del 20 por 100 del importe de la deuda no ingresada, así como el de los intereses de demora correspondientes y las costas, que se fijarán en 1,80 euros por cada deuda tributaria.

Dicho recargo será del 10 por 100 cuando la deuda se ingrese antes de que haya sido notificada al deudor la providencia del apremio”.

Debe decir: “1. El plazo de ingreso de las deudas de cobro por recibo notificadas colectivamente se determinará cada año y se

anunciará públicamente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Las liquidaciones de ingreso directo se satisfarán en los plazos fijados por el Reglamento General de Recaudación, que son:

- Para las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
 - Para las notificadas entre los días 16 y último, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
2. Finalizado el plazo de pago voluntario sin que la deuda se haya satisfecho se iniciará el período ejecutivo de recaudación, lo que comporta el devengo del recargo del 20 por 100 del importe de la deuda no ingresada, así como el de los intereses de demora correspondientes y las costas, que se fijarán en 3,50 euros por cada deuda tributaria.

Dicho recargo será del 10 por 100 cuando la deuda se ingrese antes de que haya sido notificada al deudor la providencia del apremio”.

ORDENANZA NO FISCAL DE PRECIOS PÚBLICOS POR UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES

Artículo 1. *Fundamento legal.*—Conforme con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece los precios públicos por la prestación de servicios y la realización de actividades, que se regulan por lo dispuesto en los artículos 41 a 47 de la citada Ley, por lo preceptuado por la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, y por este acuerdo plasmado en la presente ordenanza reguladora de los precios públicos por prestación de servicios, realización de actividades y utilización de instalaciones municipales.

Art. 2. *Objeto.*—Será objeto de precios públicos la prestación de servicios y realización de las actividades en las instalaciones que a continuación se detallan, así como aquellas otras que pudieran incorporarse a la gestión de las Concejalías de Deportes, Educación y Cultura.

- Actividades enmarcadas en el Plan de Mejora y Extensión de los Servicios Educativos.
- Escuela municipal de Música y Danza.
- Actividades deportivas.
- Uso instalaciones deportivas.
- Piscinas municipales.
- Actividades culturales y educativas.
- Talleres infantiles.

Instalaciones donde se prestan los servicios y realizan las actividades:

- Complejo polideportivo municipal de “Villalbilla”.
- Polideportivo municipal de “Peñas Albas”.
- Polideportivo municipal de “Zulema”.
- Pabellón polideportivo “Vega Retuenga”, Villalbilla
- Centro polivalente de “Peñas Albas”.
- CEIP “Gregorio Canella”, “Peñas Albas” y “Salvador Dalí”.
- Casa de Cultura de “Los Hueros”.
- Otras instalaciones deportivas.

Art. 3. *Obligados al de pago, nacimiento de la obligación.*—Están obligados al pago de los precios públicos regulados en esta ordenanza, aquellos a quienes se preste, realicen, usen o soliciten para sí o para terceros los usos, servicios, o actividades regulados en esta ordenanza.

En el caso de los menores, se considerará sujeto obligado al pago a los tutores de los menores usuarios de los servicios que generen precio público, por lo cual en estos casos la reclamación ejecutiva se efectuará sobre dicho tutores

La obligación de pago de los precios públicos establecidos nace desde que se solicite, se preste, se realice o use cualquiera de los servicios, actividades, o dependencias especificados y se extingue con el disfrute de estas.

La utilización de las instalaciones y la prestación de los servicios estarán condicionadas al pago previo del precio correspondiente en la forma que se establezca.

Art. 4. *Carné de abonado o carné de usuarios:*

- Beneficios que otorga: los titulares del abono o carné de usuario tendrán derecho a una reducción en los precios de uso instalaciones deportivas municipales y abonos piscinas, así como aquellas otras que se acuerden con posterioridad.
- Obtención: tendrán derecho a obtener el abono o carné de usuario las personas que, en el momento de solicitarlo, no tengan deudas pendientes con el Ayuntamiento referidas a cualquier tributo o precio público municipal; en el caso de que el solicitante sea un menor, deberán ser sus padres o tutores legales los que se hallen al corriente de pago con el Ayuntamiento.

- Requisitos: cumplimentar debidamente la solicitud en las instalaciones municipales acompañada de dos fotografías tamaño carné.

La solicitud del abono deberá acompañarse del justificante de pago del precio público, cuyo importe no será prorrateable.

- Importe anual:

Tipo	Empadronados	No empadronados
Individual	15,00 €	60,00 €
Familiar	30,00 €	100,00 €
Infantil (hasta 16 años inclusive)	8,00 €	20,00 €

- Bajas: la tramitación de la baja de la condición de abonado no dará derecho a la devolución del importe del precio público.
- Validez: un año natural.
- Renovación anual, previa solicitud del interesado.

Art. 5. *Cuántía.*—1. La cuantía de los precios públicos será la fijada en los cuadros de tarifas siguientes:

- Actividades enmarcadas en el Plan de Mejora y Extensión de los Servicios Educativos.
 - Para alumnos empadronados y/o escolarizados en el término municipal:

Actividad	N.º días	Importe tarifa
Cuota de inscripción tenis	Anual	35,00 €/ año
Cuota de inscripción paddel	Anual	15,00 €/año
Cuota de inscripción coreografías	Anual	12,68 €/año
Cuota de inscripción fútbol 11 federado	Anual	60,00 €/ curso
Fútbol escuela de base	2 días/sem.	15,00 €/ mes
Fútbol – 11 federado	2-3 días/sem.	16,00 €/mes
Baloncesto	2 días/sem.	15,00 €/ mes
Béisbol	1 día/sem.	13,00 €/ mes
Tenis iniciación	2 horas/sem.	27,25 € / mes
Tenis iniciación avanzada	3 horas/sem.	35,25 € / mes
Tenis perfeccionamiento	5 horas/sem.	65,50 € / mes
Tenis competición	9 horas/sem.	35,25 € / mes
Paddel iniciación	2 días/sem.	28,00 €/ mes
Paddel iniciación	1 día/sem.	15,00 €/ mes
Paddel perfeccionamiento	2 días/sem.	40,00 €/ mes
Paddel perfeccionamiento y competición	1 día/sem.	20,00 €/ mes
Tenis de mesa	2 días/sem.	11,00 €/ mes
Judo	2 días/sem.	15,00 €/ mes
Kárate	2 días/sem.	14,00 €/ mes
Golf	1 día/sem.	19,00 €/ mes
Psicomotricidad	1 día/sem.	12,00 €/ mes
Taller de inglés	-	16,00 €/ mes
Teatro, Creatividad y expresión corporal	1 día/sem.	15,00 €/ mes
Taller animación a la lectura	1 día/sem.	16,00 €/ mes
Ajedrez iniciación	1 día/sem.	12,00 €/ mes
Ajedrez, medio - avanzado	1 día/sem.	17,00 €/ mes
Coreografías	-	16,22 €/ mes
Apoyo refuerzo matemáticas y lengua	-	15,00 €/ mes

- Para alumnos no empadronados y/o no escolarizados en el término municipal: las tarifas detalladas en el apartado anterior se verán incrementadas en un 50 por 100, salvo las siguientes:

Actividad	N.º días	Importe tarifa
Páddel iniciación	2 días/sem.	35,00 €/ mes
Páddel iniciación	1 día/sem.	20,00 €/ mes

b) Escuela municipal de Música y Danza:

- Para alumnos empadronados y/o escolarizados en el término municipal:

Actividad	Importe tarifa
Cuota de inscripción	12,50 €
Música y movimiento	27,15 €
Lenguaje, F. básica e instrumento	38,02 €
Instrumento sólo	27,15 €
2.º Instrumento sólo	56,48 €
Danza clásica, moderna, española	21,72 €
Cultura musical	15,21 €
Coro adultos	7,60,5,43 €
Musicoterapia	16,29 €
Bailes salón	17,38 €

- Para alumnos no empadronados y/o no escolarizados en el término municipal: las tarifas detalladas en el apartado anterior se verán incrementadas en un 50 por 100.

c) Actividades deportivas:

- Para alumnos empadronados:

Actividad	N.º días	Importe tarifa
Cuota de inscripción tenis	Anual	35,00 €/año
Cuota de inscripción páddel	Anual	15,00 €/año
Pilates	2 días/sem.	25,00 €/mes
Yoga	2 días/sem.	25,00 €/mes
Aeróbic	2 días/sem.	25,00 €/mes
Gimnasia mtmo. mayor	2 días/sem.	20,00 €/mes < 65 años Gratuito para > 65 años
Ciclo indoor	2 días/sem.	20,00 €/mes
Tenis iniciación	2 horas/sem.	41,80 €/mes
Tenis iniciación avanzada	3 horas/sem.	50,00 €/mes
Batuka	2 días/sem.	20,00 €/mes
Páddel iniciación-perfeccionamiento	2 días/sem.	58,00 €/ mes
Páddel iniciación-perfeccionamiento	1 día/sem.	30,00 €/ mes
Páddel competición	2 días/sem.	70,00 €/ mes
Páddel competición	1 día/sem.	40,00 €/ mes
Karate Do	2 días/sem.	20,00 €/mes
Tai Chi	2 días/sem.	20,00 €/mes
Gimnasia celular	1 día/ sem.	22,00 €/mes
Futbol - 7	-	1.075,00 €/ liga

Sala musculación*	Abonado	No abonado
Bono usos total	35,00 €/mes	50,00 €/mes
Bono usos mañanas	25,00 €/mes	35,00 €/mes
Bono 5 usos	15,00 €/mes	20,00 €/mes
Bono 10 usos	25,00 €/mes	35,00 €/mes
Bono 20 usos	35,00 €/mes	45,00 €/mes

* Actividad dirigida por técnico especializado.

Caducidad bono usos sala musculación: tres meses.

- Para alumnos no empadronados: las tarifas detalladas en el apartado anterior se verán incrementadas en un 50 por 100, salvo las siguientes:

Actividad	N.º días	Importe tarifa
Páddel Iniciación-Perfeccionamiento	2 días/sem.	80,00 €/mes
Páddel Iniciación-Perfeccionamiento	1 día/sem.	40,00 €/mes
Páddel Competición	2 días/sem.	100,00 €/mes
Páddel Competición	1 día/sem.	50,00 €/mes

Sala musculación*	Abonado	No abonado
Bono usos total	50,00 €/mes	100,00 €/mes
Bono usos mañanas	35,00 €/mes	70,00 €/mes
Bono 5 usos	40,00 €/mes	NO
Bono 10 usos	25,00 €/mes	NO
Bono 20 usos	50,00 €/mes	NO

* Actividad dirigida por técnico especializado.

Caducidad bono usos sala musculación: tres meses.

d) Uso instalaciones deportivas:

- Para usuarios abonados:

Utilización instalaciones	Importe tarifa	Suplemento luz
Pista páddel y polivalentes	4,00 €/hora	2,00 €/hora
Pista tenis	2,00 €/hora	2,00 €/hora
Pista squash	3,00 €/hora	-
Frontón	2,00 €/hora	2,00 €/hora
Fútbol 7 - entrenamiento	25,00 €/hora	10,00 €/hora
Fútbol 7 - partidos	35,00 €/hora	10,00 €/hora
Fútbol 7 - competición	30,00 €/hora	-
Fútbol 11 - entrenamiento	45,00 €/hora	10,00 €/hora
Fútbol 11 - partidos	140,00 €/hora	10,00 €/hora
Campo béisbol	35,00 €/hora	10,00 €/hora
Sauna	2,00 €/ media hora	-
Sala polivalente	20,00 €/hora	-
Sala artes marciales	25,00 €/hora	-
Aula de formación	25,00 €/hora	-

- Para usuarios no abonados empadronados:

Utilización instalaciones	Importe tarifa	Suplemento luz
Pista páddel y polivalentes	8,00 €/hora	4,00 €/hora
Pista tenis	4,00 €/hora	4,00 €/hora
Pista squash	6,00 €/hora	-
Frontón	4,00 €/hora	4,00 €/hora
Fútbol 7 - entrenamiento	50,00 €/hora	20,00 €/hora
Fútbol 7 - partidos	70,00 €/hora	20,00 €/hora
Fútbol 7 - competición	30,00 €/hora	-
Fútbol 11 - entrenamiento	90,00 €/hora	20,00 €/hora
Fútbol 11 - partidos	140,00 €/hora	20,00 €/hora
Campo béisbol	70,00 €/hora	20,00 €/hora
Sauna	4,00 €/ media hora	-
Sala polivalente	20,00 €/hora	-
Sala artes marciales	25,00 €/hora	-
Aula de formación	25,00 €/hora	-

- Para usuarios no abonados no empadronados:

Utilización instalaciones	Importe tarifa	Suplemento luz
Pista páddel	16,00 €/hora	8,00 €/hora
Pista tenis	8,00 €/hora	8,00 €/hora
Pista squash	6,00 €/hora	-
Frontón	8,00 €/hora	8,00 €/hora

Utilización instalaciones	Importe tarifa	Suplemento luz
Fútbol 7 - entrenamiento	50,00 €/hora	20,00 €/hora
Fútbol 7 - partidos	70,00 €/hora	20,00 €/hora
Fútbol 7 - competición	30,00 €/hora	-
Fútbol 11 - entrenamiento	90,00 €/hora	20,00 €/hora
Fútbol 11 - partidos	140,00 €/hora	20,00 €/hora
Campo béisbol	70,00 €/hora	20,00 €/hora
Sauna	8,00 €/ media hora	-
Sala polivalente	40,00 €/hora	-
Sala artes marciales	50,00 €/hora	-
Aula de formación	50,00 €/hora	-

e) Piscinas municipales:

Entradas diarias	Laborables	Sábados, domingos festivos
Infantil (de 5 a 17 años)	3,00 €	5,00 €
Adultos (a partir 18 años)	6,50 €	9,50 €
Jubilados y pensionistas	1,50 €	2,00 €

Bonos invitación*	Importe
10 baños	50,00 €
20 baños	80,00 €

* Para su adquisición será requisito imprescindible poseer alguno de los abonos a continuación descritos.

* El número máximo de "bonos invitación" a adquirir por unidad familiar serán dos/temperada en curso.

— Abonos para usuarios empadronados:

Tipo abono	Importe
Familiar (matrimonios con hijos hasta 17 años)	80,00 €
Individual adultos (a partir de 18 años)	50,00 €
Individual menores (de 5 a 17 años inclusive)	30,00 €
Jubilados y pensionistas, empadronados o dependientes de empadronados	GRATIS
Familiar de parados sin prestación*	GRATIS
Acreditación carné joven, abonado o familia numerosa	- 20 % Dcto.

* Se requerirá certificado individual del INEM de todos los miembros del núcleo familiar mayores de dieciséis años que acrediten la no reopción de prestación económica.

— Abonos para usuarios no empadronados que acrediten poseer propiedad en el municipio:

Tipo abono	Importe
Familiar (matrimonios con hijos hasta 17 años)	95,00 €
Individual adultos (a partir de 18 años)	65,00 €
Individual menores (de 5 a 17 años inclusive)	50,00 €
Jubilados y pensionistas, propietarios o dependientes de propietarios	GRATIS
Familiar de parados sin prestación*	GRATIS
Acreditación carné joven, abonado o familia numerosa	- 20 % Dcto.

* Se requerirá certificado individual del INEM de todos los miembros del núcleo familiar mayores de dieciséis años que acrediten la no reopción de prestación económica.

— Abonos para usuarios familiares de empadronados o no empadronados pero propietarios:

Tipo abono	Importe
Familiar (matrimonios con hijos hasta 17 años)	120,00 €
Individual adultos (a partir de 18 años)	90,00 €
Individual menores (de 5 a 17 años inclusive)	75,00 €
Acreditación carné joven, abonado o familia numerosa	- 20 % Dcto.

f) Actividades culturales y educativas:

— Para alumnos empadronados:

Actividad	N.º días	Importe tarifa
Cuota inscripción restauración	Anual	Coste seguro
Restauración	1 día/sem.	30,00 €/mes
Patchwork	1 día/sem.	
Fotografía	1 día/sem.	
Dibujo y pintura	1 día/sem.	
Manualidades	1 día/sem.	
Inglés	1 día/sem.	25,00 €/ mes

— Para alumnos no empadronados: las tarifas detalladas en el apartado anterior se verán incrementadas en un 50 por 100.

g) Talleres infantiles y campamentos:

— Para alumnos empadronados y/o escolarizados en el término municipal:

Talleres	Empadr.	No empadr.	Comedor	SS. acogida
Semana Santa	27,00 €	47,00 €	30,00 €	29,00 €
Junio	33,00 €	56,00 €	36,00 €	34,00 €
Julio completo	120,00 €	206,00 €	132,00 €	126,00 €
1ª quinc. julio	60,00 €	103,00 €	66,00 €	63,00 €
2ª quinc. julio	60,00 €	103,00 €	66,00 €	63,00 €
Agosto completo	108,00 €	188,00 €	132,00 €	126,00 €
1ª quinc. agosto	54,00 €	94,00 €	60,00 €	57,00 €
2ª quinc. agosto	54,00 €	94,00 €	60,00 €	57,00 €
Septiembre	43,00 €	75,00 €	48,00 €	46,00 €
Navidad y Año Nuevo	54,00 €	94,00 €	60,00 €	57,00 €
Navidad	38,00 €	66,00 €	42,00 €	40,00 €
Año Nuevo	16,00 €	28,00 €	18,00 €	17,00 €

Campamentos	Fechas	Precios
Granja Escuela Lalimpia	Del 16 a 31 julio	522,00 €
	Del 16 al 23 julio	268,00 €
	Del 24 al 31 julio	268,00 €
Aula (Piedralaves, Ávila)	Del 1 al 14 julio	540,00 €
	Del 16 al 29 julio	540,00 €
El Trasto (Valladolid)	Del 1 al 14 julio	590,00 €
	Del 16 al 29 de julio	590,00 €
Campa (Piñuecos)	Del 1 al 14 julio	510,00 €
	Del 16 al 29 de julio	510,00 €

— Para alumnos no empadronados y/o no escolarizados en el término municipal: las tarifas detalladas en el apartado anterior se verán incrementadas en un 50 por 100.

2. Conforme a lo previsto en el artículo 47 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se regula el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se delega en la Junta de Gobierno la modificación de la presente ordenanza, con los requisitos exigidos por la normativa local.

Art. 6. Gestión del cobro:

- La administración y cobro de los precios se llevará a cabo por la Administración municipal, sin perjuicio de la posible delegación de estas funciones en adjudicatarios de contratos municipales, bajo control del Ayuntamiento y de acuerdo con los requisitos exigidos por la normativa local.
- Con la periodicidad que cada actividad o servicio requiera, se aprobarán mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, un padrón de los usuarios de las actividades y servicios en esta ordenanza recogidos y el importe del recibo que se pasará al cobro, estando a disposición de los usuarios para su consulta.

- c) Al alta en la actividad o servicio requerirá la previa cumplimentación de la correspondiente hoja de inscripción y estar al corriente de pago en el caso de estar inscrito en cualquier otra actividad.

Las modificaciones de cualquiera de los datos indicados en la hoja de inscripción deberán ser comunicadas en las oficinas municipales.

- d) Forma de pago:

1. El pago se realizará en efectivo mediante ingreso bancario, u otra forma que determine la Tesorería municipal, cuando se trate de las cuotas de inscripción, y actividades puntuales. El pago de la matrícula no se devolverá si por cualquier motivo se causara baja, esté o no esté justificada.
2. El pago se realizará mediante domiciliación bancaria en el caso de recibos mensuales o trimestrales. En todo caso, si el Ayuntamiento lo estima conveniente se podrá exigir que el primer pago mensual o trimestral se realice en efectivo, mediante ingreso bancario, junto con la cuota de inscripción.

- e) Reserva de plaza: con el fin de realizar la programación de las actividades y escuelas deportivas con tiempo suficiente, cada Concejalía en los correspondientes folletos informativos anunciará anualmente el plazo para efectuar la correspondiente reserva de plaza para el curso siguiente.

Las reservas de plazas que se formalicen con fecha posterior a las indicadas, tendrán la consideración de reserva y serán tenidas en cuentas a los efectos de completar actividades, si procede.

- f) Nuevas inscripciones: el plazo de inscripción se determinará por cada Concejalía responsable en función de los calendarios correspondientes.

- g) La prestación de servicios y realización de actividades requerirá un mínimo de participantes que dependerá de cada una de ellas, pudiéndose igualmente fijar un máximo de participantes por actividad y usuario.

- h) Bajas y devoluciones: si una vez efectuada la inscripción el usuario deseara darse de baja definitiva en alguna actividad deberá comunicarlo por escrito, rellenando el correspondiente impreso de baja, a la oficina municipal competente, teniendo efectos recaudatorios al mes siguiente si lo comunica antes del día 15 del mes o a los dos meses siguientes si lo comunica después del día 15 del mes.

La baja que se produzca antes de la finalización del curso implicará la pérdida de la condición de antiguo alumno para el curso siguiente.

Solo procederá la devolución del importe abonado cuando no se preste el servicio o no se realice la actividad por causas imputables al Ayuntamiento.

- i) El impago de un recibo en período voluntario supone la baja definitiva en la actividad correspondiente, pudiendo el Ayuntamiento disponer de la plaza para un nuevo usuario que se encuentre en lista de espera.
- j) No podrá inscribirse en una nueva actividad aquel usuario que tenga algún recibo pendiente de pago y, en caso de ser menor, también sus padres o tutores.
- k) Transcurrido el plazo de ingreso de las cuotas la deuda se exigirá por el procedimiento administrativo de apremio, devengándose el correspondiente recargo. Asimismo, las cantidades adeudadas devengarán interés de demora en las condiciones establecidas en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

DISPOSICIONES FINAL Y DEROGATORIA

La presente ordenanza, que deroga la anterior y aquellas cuyos precios se recogen en la presente, entrará en vigor una vez se efectúe la publicación del texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

En Villalbilla, a 26 de octubre de 2009.—El alcalde-presidente, Iván Jesús Borrego Holgado.

(03/35.603/09)